Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

Promover el desarrollo sostenible, restauración, conservación y bioeconomía, a través de la ejecución de acciones conjuntas que integren al bambú para la mitigación y adaptación el cambio climático en la provincia de Pastaza.

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los 15 días del mes de Octubre de 2026.

1.2. **Comparecientes:** Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto de la Provincia de Pastaza, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que para efectos del presente instrumento se denominará "GADPPz"; y, por otra parte, la Red Internacional del Bambú y el Ratán (INBAR), con RUC Nro. 1791901177001, debidamente representada por el Ing. Pablo Fernando Jácome Estrella, en su calidad de Director Regional para América Latina y el Caribe, conforme la acreditación vigente emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, organización que para efectos del presente instrumento se denominará "INBAR"; quienes, en conjunto, podrán denominarse "Las Partes" o "Comparecientes".

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. **Del requerimiento de INBAR:** Mediante comunicación Nro. INBAR-25-018, de 15 de abril de 2025, suscrita por el Ing. Pablo Jácome Estrella, Director Regional para América Latina y el Caribe, INBAR solicitó al Prefecto de Pastaza la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

> *"Nos dirigimos a usted con el fin de solicitar la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Red Internacional del Bambú y Ratán (INBAR), [que] tiene por objeto promover el desarrollo sostenible, restauración, conservación y bioeconomía, a través de la ejecución de acciones conjuntas que integren al bambú para la mitigación y adaptación al cambio climático en la provincia de Pastaza (…)".*

2.2. **Del Informe Técnico de Viabilidad actualizado:** Mediante Informe Técnico de Viabilidad para establecer el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GADPPz e INBAR, con fecha de solicitud 05 de agosto de 2026, elaborado por la Ing. Lorena Arévalo, Analista de Patrimonio Natural 1; revisado por el Ing. Stalin Cáceres, Jefe de Gestión Ambiental (E); y aprobado por el Ing. Andrés Coloma, Director de Gestión Ambiental, en su parte pertinente señala:

> *"13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Por lo tanto, se considera VIABLE suscribir el presente convenio, ya que permitirá fortalecer la capacidad de gestión del GADPPz en cuanto a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, mediante la transferencia de conocimientos, tecnologías e innovaciones generadas por INBAR; el cual, tendrá como objetivo promover alternativas sostenibles basadas en el bambú para mitigar la deforestación y fomentar la conservación de la biodiversidad en la provincia. Este acuerdo surge a través de los logros y experiencias alcanzados a través de la creación de la Ordenanza Nro 114 que estableció la conformación de la Mesa de la Cadena de Producción y Aprovechamiento Sostenible del bambú en la Provincia, un espacio de colaboración que involucra la participación de actores públicos, privados, agencias de cooperación y sociedad civil, actores que han trabajado de manera*

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
https://pastaza.gob.ec

conjunta en el desarrollo del sector del bambú, tanto a nivel nacional como provincial, con el fin de coordinar esfuerzos para potenciar la producción y el desarrollo integral y sostenible de esta cadena productiva que enmarque el enfoque a la reducción de las emisiones de dióxido de carbono y al fortalecimiento del potencial económico del bambú como alternativa productiva en la provincia. Se recomienda establecer una comunicación fluida y coordinada entre los representantes designados por ambas instituciones para la correcta implementación y seguimiento del convenio. Así como, mantener un registro detallado de todas las actividades realizadas en el marco del convenio, como de los recursos utilizados y los resultados obtenidos, para facilitar la rendición de cuentas y la evaluación de su efectividad".

2.3. **Del Informe Técnico de Factibilidad:** Mediante Informe Técnico de Factibilidad Nro. GADPPZ-DPNCI-2026-IF-CCI-023, de 12 de agosto de 2026, elaborado por el Lcdo. Alan Damián Salazar Vega, Analista de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional 1; revisado por la Ing. Karina Sthefanny Altamirano Caiza, Jefe de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional; y aprobado por el Sr. Cristian Daniel Dagua Cadena, Director de Pueblos, Nacionalidades y Cooperación Internacional, en su parte pertinente señala:

"CONCLUSIONES: 1. De la revisión integral del expediente se determina que existe sustento técnico, institucional y competencial suficiente para continuar con el proceso orientado a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Red Internacional del Bambú y el Ratán (INBAR). 2. La Dirección de Gestión Ambiental ha actualizado el pronunciamiento requerido por Procuraduría Síndica y ha determinado como VIABLE la suscripción del Convenio Marco, por su contribución al fortalecimiento de capacidades, conservación y uso sostenible de la biodiversidad, transferencia de conocimientos, tecnologías e innovaciones y aprovechamiento sostenible del bambú. 3. La propuesta se encuentra relacionada con las competencias constitucionales y legales del GAD Provincial de Pastaza en materia de gestión ambiental, fomento de actividades productivas y gestión de cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. 4. La modalidad de Convenio Marco resulta pertinente debido a que permite establecer compromisos y mecanismos generales de cooperación que podrán concretarse durante su vigencia mediante convenios específicos, convenios de cooperación, planes de trabajo, hojas de ruta, agendas de cooperación u otros instrumentos derivados, de acuerdo con la naturaleza de las iniciativas identificadas. 5. La incorporación del compromiso de formalizar al menos un (1) instrumento derivado durante la vigencia del Convenio Marco permite establecer un resultado mínimo, objetivo, medible y verificable para evaluar su cumplimiento, sin restringir su ejecución exclusivamente a la suscripción de un convenio específico. 6. El Convenio Marco no establece actualmente monto, transferencia económica, desembolso o compromiso presupuestario determinado; por tanto, cualquier componente financiero concreto deberá analizarse e instrumentarse cuando se identifique la iniciativa correspondiente. 7. El instrumento previamente firmado por INBAR sobre el formato correspondiente al año 2024 no debe utilizarse para completar la formalización, debido a que Procuraduría Síndica dispuso expresamente actualizar o ratificar los pronunciamientos de viabilidad y proceder a la elaboración de un nuevo borrador. 8. En virtud del análisis técnico, institucional, competencial, financiero y documental realizado, se determina que: Resulta Factible continuar con el proceso de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Red Internacional del Bambú y el Ratán (INBAR). RECOMENDACIONES: 1. Continuar con el proceso para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Red Internacional del Bambú y el Ratán (INBAR). 2. Incorporar al expediente, previo a la formalización definitiva del instrumento, la certificación actualizada respecto de la existencia o inexistencia de convenios vencidos sin actas de finiquito entre INBAR y el GAD Provincial de Pastaza. 3. En cumplimiento del Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2026-10656-M, remitir a Procuraduría Síndica el expediente actualizado, acompañado del Informe Técnico de Viabilidad de la Dirección de Gestión Ambiental, el presente Informe Técnico de Factibilidad y los documentos habilitantes vigentes, para la elaboración y revisión del nuevo proyecto de Convenio Marco, considerando los compromisos, mecanismos e indicador de cumplimiento establecidos en el presente informe y sin reutilizar para firma el instrumento correspondiente al año 2024. 4. Una vez elaborado y validado jurídicamente el nuevo texto, coordinar su revisión con INBAR y

continuar con la suscripción, registro, administración y seguimiento del instrumento conforme al procedimiento institucional aplicable".

2.4. **De la certificación de convenios vencidos:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-15711-M, de 13 de agosto de 2026, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, se certificó:

> *"Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-DPNCI-2026-0628-M, en el que se solicita una certificación si la Red Internacional del Bambú y el Ratán (INBAR) no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, la Red Internacional del Bambú y el Ratán (INBAR) no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".*

2.5. **Del requerimiento para la elaboración del instrumento jurídico:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-JCI-2026-2170-M, de 14 de agosto de 2026, suscrito por la Ing. Karina Sthefanny Altamirano Caiza, Jefe de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en su parte pertinente solicita:

> *"En el marco del proceso para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Red Internacional del Bambú y el Ratán (INBAR), remito adjunto el Informe Técnico de Factibilidad Nro. GADPPZ-DPNCI-2026-IF-CCI-023, mediante el cual se determina factible continuar con el proceso de suscripción del referido instrumento; así como la Certificación de Convenios Vencidos sin acta de finiquito, emitida mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-15711-M, de 13 de agosto de 2026. En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo señalado por Procuraduría Síndica mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2026-10656-M, solicito comedidamente a usted disponga a Procuraduría Síndica proceder con la elaboración del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional GADPPz–INBAR, conforme a la documentación técnica y habilitante que integra el expediente"*

.

2.6. **De la autorización de la Máxima Autoridad:** Mediante sumilla inserta en la Hoja de Ruta del Memorando Nro. GADPPZ-JCI-2026-2170-M, de 14 de agosto de 2026, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispuso a Procuraduría Síndica:

> *"Autorizado, elaborar instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".*

2.7. **De la autorización del Consejo Provincial:** Mediante Resolución Nro. 035-CP-GADPPz-2023, adoptada en sesión ordinaria Nro. 005-CP-GADPPz-2023 de 02 de agosto de 2023, el Pleno del Consejo Provincial autorizó al Prefecto Provincial la suscripción de Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional de gestión de competencias con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y con instituciones externas.

> *"Autorizar al Prefecto Provincial, la suscripción de Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional de gestión de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia de Pastaza; así como también, las instituciones externas".*

2.8. **De la cooperación:** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador impone a las instituciones del Estado el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines. A su vez, el artículo 263 reconoce, entre las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, la gestión ambiental, el fomento de las actividades productivas y la gestión de la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
https://pastaza.gob.ec

2.9. **De la competencia institucional:** El artículo 50, letra k), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta al Prefecto Provincial a suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.

2.10. **De la gestión de cooperación internacional:** El artículo 131 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias, dentro del marco de los objetivos nacionales y sus planes de desarrollo.

2.11. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución Nro. 021-GADPPz-2018, reformada mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R, se regulan los procedimientos institucionales para la suscripción de convenios. Su artículo 2 reconoce al Convenio Marco como el acuerdo de voluntad mediante el cual se establecen los compromisos de las partes de manera general, los términos y condiciones fundamentales y de cumplimiento obligatorio, en virtud del cual podrán suscribirse instrumentos legales específicos que permitan su ejecución.

3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

3.1. **Del objeto:** Establecer un marco general de cooperación técnica e institucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Red Internacional del Bambú y el Ratán (INBAR), orientado al fortalecimiento de capacidades, transferencia de conocimientos, tecnologías e innovaciones, manejo y aprovechamiento integral y sostenible del bambú, conservación de la biodiversidad, desarrollo sostenible, bioeconomía, planificación territorial, mitigación y adaptación frente al cambio climático, así como a la identificación y gestión de futuras iniciativas y recursos de cooperación en la provincia de Pastaza, dentro del ámbito de las competencias y capacidades institucionales de Las Partes.

4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. **De los compromisos mutuos:** Las Partes, dentro del marco de sus competencias, disponibilidad institucional y normativa aplicable, se obligan a:

4.1.1. Elaborar y formalizar al menos un (1) instrumento derivado de cooperación, planificación o implementación durante la vigencia del Convenio Marco, que podrá consistir en un convenio específico, convenio de cooperación, plan de trabajo, hoja de ruta, agenda de cooperación u otro instrumento equivalente, mediante el cual se concrete una o más líneas de acción identificadas de común acuerdo.

4.1.2. Coordinar, cuando corresponda, el uso común de sistemas, programas, herramientas, metodologías o productos que Las Partes desarrollen o adquieran para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, observando las condiciones técnicas y jurídicas aplicables.

4.1.3. Intercambiar la información técnica e institucional necesaria para el cumplimiento del Convenio Marco, siempre que esta pueda ser legalmente compartida, utilizándola exclusivamente para los fines relacionados con el instrumento y observando la normativa sobre acceso a la información pública, reserva, confidencialidad y protección de datos personales.

4.1.4. Respetar los derechos de propiedad intelectual que se deriven de investigaciones, trabajos, publicaciones, metodologías, productos o proyectos desarrollados conjuntamente,

reconociendo la participación efectiva de quienes intervengan en su generación, de conformidad con la normativa aplicable.

4.1.5. No ceder ni transferir a terceros las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio Marco, salvo acuerdo expreso de Las Partes y cuando jurídicamente corresponda.

4.2. **De los mecanismos de coordinación y ejecución:** Las Partes procurarán, de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales:

4.2.1. Fortalecer la capacidad de gestión del GADPPz en materia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad, mediante la transferencia de conocimientos, tecnologías e innovaciones generadas o facilitadas por INBAR.

4.2.2. Identificar y gestionar recursos técnicos y financieros, nacionales o internacionales, que permitan desarrollar iniciativas compatibles con las competencias e instrumentos de planificación institucional, mediante los instrumentos derivados que correspondan según la naturaleza de cada acción.

4.2.3. Promover el intercambio de experiencias, fortalecimiento de capacidades, asistencia técnica, seguimiento de procesos, sistematización y evaluación de iniciativas en áreas de interés común.

4.2.4. Designar administradores o delegados de cada una de las partes, responsables de la coordinación, administración, seguimiento técnico y evaluación del cumplimiento de las acciones derivadas del Convenio Marco.

4.2.5. Promover, de acuerdo con la disponibilidad financiera y planificación institucional, la realización o participación conjunta en seminarios, cursos, conferencias, encuentros, talleres u otros eventos de ámbito nacional o internacional vinculados con el objeto del Convenio.

4.2.6. Facilitar la participación de profesionales y equipos técnicos de ambas instituciones, de acuerdo con sus competencias, especialidades y disponibilidad, para el adecuado desarrollo de las acciones acordadas.

4.2.7. Desarrollar y ejecutar convenios, planes de trabajo, hojas de ruta, agendas de cooperación, proyectos u otros instrumentos que permitan concretar las líneas de cooperación identificadas entre las partes.

4.2.8. Desarrollar otras acciones de interés común que guarden relación directa con el objeto del presente Convenio Marco y sean acordadas por Las Partes.

5. CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

5.1. **Del componente financiero:** El presente Convenio Marco no establece monto determinado de financiamiento, transferencia económica, desembolso ni compromiso presupuestario actual a cargo de ninguna de Las Partes.

5.2. **De los recursos futuros:** Cuando una iniciativa identificada en el marco del presente Convenio contemple recursos económicos o financieros, esta deberá instrumentarse conforme a su naturaleza mediante el instrumento derivado correspondiente y contar previamente con los sustentos técnicos, financieros, presupuestarios, administrativos y jurídicos exigibles a cada Parte.

5.3. **De la cooperación:** La identificación o gestión conjunta de recursos técnicos o financieros, nacionales o internacionales, no generará por sí sola obligación económica para el GADPPz ni para INBAR, mientras no exista el instrumento específico debidamente aprobado y suscrito por las autoridades competentes.

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
https://pastaza.gob.ec

6. CLÁUSULA SEXTA: DE LA NATURALEZA, GARANTÍAS Y RELACIÓN LABORAL

6.1. **De la naturaleza:** Por tratarse de un Convenio Marco que establece compromisos generales de cooperación y que no genera obligaciones económicas actuales, no se requiere la constitución de garantías entre Las Partes.

6.2. **De la relación laboral:** La suscripción del presente Convenio tiene carácter de cooperación interinstitucional y no crea ni modifica relaciones de dependencia laboral entre los servidores, trabajadores, consultores o personal de Las Partes. Cada institución será responsable exclusiva de las obligaciones laborales, civiles, administrativas o de otra naturaleza que se deriven de la vinculación de su propio personal.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

7.1. **De la vigencia:** El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

8.1. **De las causales de terminación:** El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

8.1.1. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.

8.1.2. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.

8.1.3. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.

8.1.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.

8.1.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento.

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad de la Ing. María Lorena Arévalo Millingalli, Analista de Patrimonio Natural 1, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; y del señor Fabian Moreno, Gerente del Proyecto de Desarrollo de la Cadena del Bambú, por parte de INBAR.

9.2. **Del cambio de administrador:** Las Partes podrán cambiar a sus administradores o delegados mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte, sin que sea necesario modificar el texto del presente Convenio, debiendo informar los datos de contacto del nuevo responsable.

9.3. **De las obligaciones de los administradores:** Son responsabilidades de los administradores del Convenio:

9.3.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

9.3.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento y de las acciones que se desarrollen a su amparo.

9.3.3. Coordinar y procurar resolver las discrepancias de carácter administrativo, técnico o logístico que puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.
9.3.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos administrativos, técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto.
9.3.5. Informar a las instancias jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio y comunicar oportunamente hechos que puedan afectar su cumplimiento.
9.3.6. Resguardar los intereses institucionales y mantener organizado el expediente de ejecución y seguimiento.
9.3.7. Presentar los informes de gestión y el informe final necesarios para el cierre o liquidación del instrumento.
9.3.8. Emitir los informes técnicos y de sustento que correspondan para modificaciones, ampliaciones, instrumentos derivados o terminaciones, según el caso.

9.4. **Del cierre del Convenio:** Por cualquier forma de terminación, Las Partes suscribirán el acta de cierre, finiquito o terminación que corresponda, sustentada en los informes de los administradores y demás documentos generados durante la ejecución, de conformidad con los procedimientos institucionales aplicables.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y MODIFICACIONES

10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

10.3. **De los Convenios de Ampliación de Plazo:** En el caso de que fuere necesario ampliar el plazo del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios de Ampliación de Plazos, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

11. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

11.1. Nada en relación con el presente Convenio se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de INBAR establecido en el Memorando de Entendimiento con el Gobierno de la República del Ecuador.

12. DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE RESULTADOS. –

12.1. Las Partes reconocen y respetan los derechos de propiedad intelectual preexistentes de cada una de ellas. La información, metodologías, documentos, marcas, logotipos, bases de datos, materiales y demás bienes intangibles que pertenezcan a cualquiera de las Partes con anterioridad a la suscripción del presente Convenio continuarán siendo de propiedad exclusiva de su titular.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse como resultado de investigaciones, estudios, publicaciones, desarrollos tecnológicos, materiales o cualquier otro producto derivado de actividades ejecutadas conjuntamente en el marco del presente

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
https://pastaza.gob.ec

Convenio serán regulados mediante los respectivos instrumentos derivados, observando la normativa aplicable y reconociendo la participación y aportes de cada Parte.

La publicación, difusión, reproducción o utilización de los resultados obtenidos en el marco de las actividades desarrolladas conjuntamente deberá contar con el conocimiento y reconocimiento institucional de las Partes. El uso del logo, emblema o nombre oficial de las Partes requerirá autorización previa y únicamente podrá realizarse en el marco de los productos de este Convenio, observando los lineamientos de visibilidad de los financiadores del proyecto.

Ninguna disposición del presente Convenio se interpretará como una cesión o transferencia de derechos de propiedad intelectual entre las Partes

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

14. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

14.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

14.2. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza. Teléfono: (03) 2 994-220. Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec.

14.3. **De INBAR:** Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas, Edificio del Ministerio de Agricultura y Ganadería, piso 10, Quito, Ecuador. Teléfono: +593-2-2558381. Correo electrónico: laco@inbar.int.

15. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1. **Declaración:** Las Partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las cláusulas aquí pactadas, por guardar conformidad con sus intereses institucionales y competencias.

15.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRE MAURICIO GRANDA GARRIDO

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza
GAD Provincial de Pastaza

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
PABLO FERNANDO JACOME ESTRELLA

Ing. Pablo Fernando Jácome Estrella
Director Regional para América Latina y el Caribe
Red Internacional del Bambú y el Ratán (INBAR)

Revisado y aprobado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Díaz **Procurador Síndico GADPPz**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: **CRISTIAN FABRICIO QUINTANILLA DIAZ**
Elaborado por:	Abg. María Estefanía Salas Moya **Abogada 1 del GADPPz**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: **MARIA ESTEFANIA SALAS MOYA**

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
https://pastaza.gob.ec